



CUT: 168833-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0356-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 02 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 0053-2025-ANA-J, de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que los órganos descentrados efectúen la modificación de las Resoluciones Administrativas que aprobaron los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor presentados por las Organizaciones de Usuarios de Agua de sus respectivos ámbitos, a fin de adecuar los montos presupuestales conforme a las observaciones formuladas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley 32805, cuyo numeral 5.1 del artículo 5, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la infraestructura de riego menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 786E186B

deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7º del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos descentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0249-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 09.08.2025, se aprueba el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor 2025 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Arenal, conformado por dieciocho (18) fichas técnicas de mantenimiento, con un presupuesto total que asciende a S/. 534 997,60 (Quinientos treintaicuatro mil, novecientos noventaesiete y 60/100 soles).

Que, con Memorando Múltiple N° 0053-2025-ANA-J, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dispone que los órganos descentrados modifiquen las Resoluciones Administrativas de aprobación de los Planes de Mantenimiento, a fin de adecuar sus montos totales eliminando decimales, en concordancia con las observaciones realizadas por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 0015-2025-ANA-AAA.AL.A.CH, se concluye que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 0249-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, precisando que el presupuesto debe consignarse sin decimales, resultando un monto total de S/ 534 998,00;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la modificación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Arenal, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, quedando actualizado su presupuesto total en S/. 534 998,00 (Quinientos treintaicuatro mil novecientos noventaiocho y 00/100 soles), con una longitud de 40,849 km, conforme se detalla en el cuadro anexo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 786E186B

CUADRO ANEXO

Item	Nombre de Actividad	Meta a Intervenir (m)	Presupuesto (S/)
1	MANTENIMIENTO DEL CANAL ARICA	3 670,00	31 530
2	MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL	6 490,00	51 615
3	MANTENIMIENTO CANAL RAMAL NUEVO	2 700,00	62 971
4	MANTENIMIENTO CANAL BERNAL	2 829,00	43 439
5	MANTENIMIENTO CANAL ESPERANZA	3 000,00	43 546
6	MANTENIMIENTO CANAL DERECHO	2 000,00	31 420
7	MANTENIMIENTO CANAL ANGEL CUSTODIO	2 000,00	24 038
8	MANTENIMIENTO CANAL DESARENADOR	1 000,00	15 980
9	MANTENIMIENTO CANAL BENITES	1 000,00	17 562
10	MANTENIMIENTO CANAL NEGRON	1 500,00	16 762
11	MANTENIMIENTO CANAL GARCIA	960,00	9 901
12	MANTENIMIENTO CANAL SANTA ELENA LATERALES	6 200,00	99 315
13	MANTENIMIENTO CANAL TERMINACION	1 000,00	19 305
14	MANTENIMIENTO CANAL SAN LORENZO	1 000,00	9 250
15	MANTENIMIENTO CANAL SANCHEZ RIOS	1 000,00	12 525
16	MANTENIMIENTO CANAL SARANA	1 000,00	11 834
17	MANTENIMIENTO CANAL SECTOR EL UNO	1 500,00	17 337
18	MANTENIMIENTO CANAL PEREQUILLO	2 000,00	16 668
TOTAL		40 849,00	534 998,00

ARTÍCULO 2º. - Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0249-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira - clase A, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHIRA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 786E186B